



Tribunal Electoral de Veracruz

ACUERDO PLENARIO 7 DE JUNIO DE 2017

5

C.O.TEV.6/2017

CÓMPUTOS DISTRITALES DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS. PROCEDE SU IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL MISMO RECURSO DE INCONFORMIDAD.

El artículo 352 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que el recurso de inconformidad procede para impugnar tres tipos de elecciones: 1. Para elegir al titular del Poder Ejecutivo del Estado, 2. Para elegir a los integrantes del Poder Legislativo del Estado y 3. Para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos. Asimismo, respecto de cada una de las elecciones citadas, el artículo en mención es claro en establecer cuáles son los diversos actos que se pueden impugnar por cada elección. En este sentido, respecto a la elección de los integrantes del Poder Legislativo del Estado, prevé dos hipótesis con sus respectivas variantes: a) En la elección de diputados por el principio de mayoría relativa: contra los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez emitidos por el consejo distrital correspondiente y b) En la asignación de diputados por el principio de representación proporcional: contra la propia asignación y las correspondientes constancias, cuando se trate de error en la aplicación de la fórmula empleada al efecto por el Consejo General del Instituto. A su vez, el artículo 362, fracción II, del Código Electoral, establece que en ningún caso podrá impugnarse más de una elección con el mismo recurso; lo anterior debe interpretarse en el sentido de que en un mismo escrito, no deben impugnarse dos elecciones totalmente distintas, como la de gobernador y la de diputados, ya que los efectos que pudieran recaer respecto de dicha impugnación, serían diversos a cada elección. No obstante, tratándose de la elección de diputados por ambos principios, al no impugnarse dos elecciones distintas, sino dos actos que impactan en una sola votación, procede su impugnación en un mismo recurso de inconformidad.

Recurso de Inconformidad. RIN 11/2016. Actor Incidentista: Partido Alternativa Veracruzana, por conducto de Alfredo Arroyo López, representante propietario ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Autoridad Responsable: Consejo Distrital 13, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con cabecera en Emiliano Zapata, Veracruz. 17 de julio de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Eduardo Sigala Aguilar. Secretario: Jezreel Oseas Arenas Camarillo.

Recurso de Inconformidad. RIN 51/2016 y sus acumulados RIN 83/2016 y RIN 109/2016. Actor Incidentista: Partido Alternativa Veracruzana y Partido Revolucionario Institucional, por conducto de sus representantes propietarios ante el Consejo Distrital 07, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz. Autoridad Responsable: Consejo Distrital 07, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz. 17 de julio de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Javier Hernández Hernández. Secretario: Mariano Alvarado Martínez.

Recurso de Inconformidad. RIN 63/2016. Actor Incidentista: Partido Alternativa Veracruzana, por conducto de Alfredo Arroyo López, representante propietario ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Autoridad Responsable: Consejo Distrital 30, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Coatzacoalcos II, con cabecera en Coatzacoalcos, Veracruz. 17 de julio de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Eduardo Sigala Aguilar. Secretario: Ángel Ernesto Cobos Aguilar.

Recurso de Inconformidad. RIN 71/2016 y su acumulado RIN 76/2016. Actor Incidentista: Partido Alternativa Veracruzana y Partido Cardenista, por conducto de sus representantes propietarios ante el Consejo Distrital 20, del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con cabecera en Orizaba, Veracruz. Autoridad Responsable: Consejo Distrital 20, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con cabecera en Orizaba, Veracruz. 17 de julio de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Eduardo Sigala Aguilar. Secretario: Ricardo Garduño Rosales.

Recurso de Inconformidad. RIN 72/2016. Actor Incidentista: Partido Alternativa Veracruzana, por conducto de Alfredo Arroyo López, representante propietario ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Autoridad Responsable: Consejo Distrital 03, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con cabecera en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz. 17 de julio de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Javier Hernández Hernández. Secretarios: Gretel Lucía Heredia Hernández y Gerardo Junco Rivera.